ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

REGISTRO CIVIL DE CIHUATLAN

CERTIFICACION DE NACIMIENTO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a	

OFICIALIA N°	LIBRO N°	ACTA N°	LOCALIDAD O DELEGACION	FECHA DE REGISTRO
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los			CIHUATLAN	lunes, 27 de noviembre de 1972

MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
CIHUATLAN	JALISCO

REGISTRADO

NOMBRE (S) : ENRIQUE
PRIMER APELLIDO : SALAS
SEGUNDO APELLIDO : PANIAGUA

FECHA DE NACIMIENTO : domingo, 15 de octubre de 1972 SEXO : Se elimina: Datos personales considerados FUE REGISTRADO : VIVO

LUGAR DE NACIMIENT

LOCALIDAD CIHUATLAN MUNICIPIO CIHUATLAN
ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO PAIS MEXICO

PADRE	MADRE
NOMBRE (S) Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de	NOMBRE (S) Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia
PRIMER APELL	PRIMER APELL
SEGUNDO APE	SEGUNDO APE
NACIONALIDAD	NACIONALIDAD

ANOTACIONES ANEXAS

NO TIENE ANOTACION ANEXA

ANOTACIONES MARGINALES

NO TIENE ANOTACION MARGINAL

Cotejado

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6,121 Y APLICABLES DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, 4 FRACCION II, 6 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

Código de autenticación del documento : Itihash

CIHUATLAN, JALISCO, martes, 01 de abril de 2014

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Verifique la autenticidad del presente documento en:

http://registrocivil.jalisco.gob.mx

Con el número de Id: 00000000

NOMBRE Y FIRMA
JOSE TORIBIO ORTIZ QUINTERO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

FOLIO : 1972

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

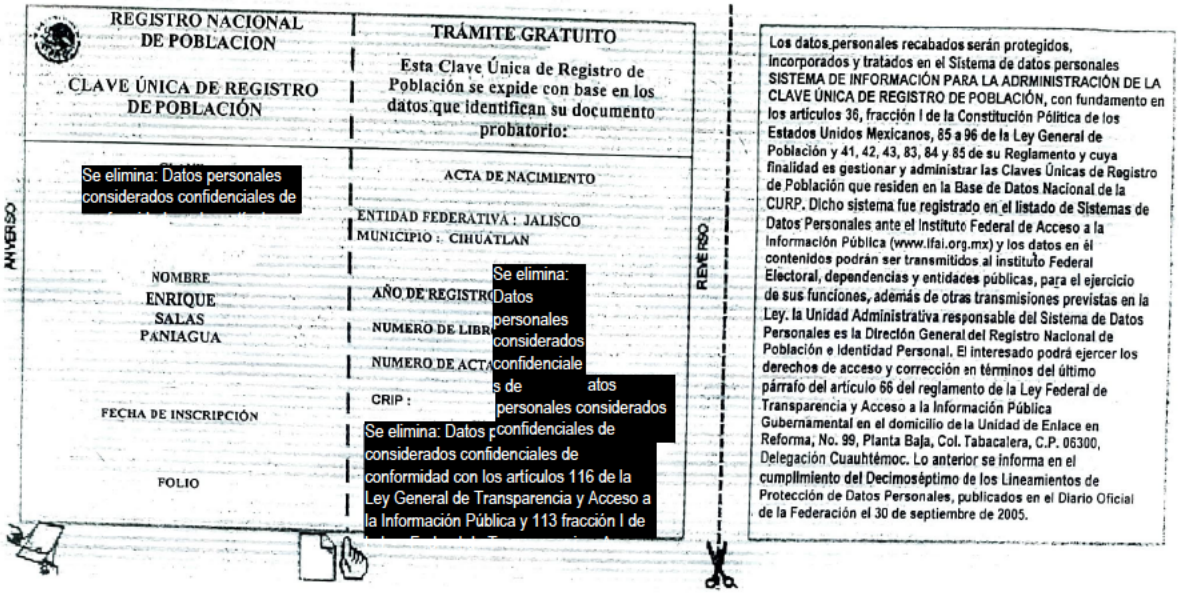

REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ANVERSO

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA : JALISCO
MUNICIPIO : CIHUATLAN

NOMBRE
ENRIQUE
SALAS
PANIAGUA

AÑO DE REGISTRO

NUMERO DE LIBR

NUMERO DE ACTA

CRIP :

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FOLIO

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADRMINISTRACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento y cuya finalidad es gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. la Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Direción General del Registro Nacional de Población e Identidad Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta Baja, Col. Tabacalera, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en el cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

-----El Licenciado **Héctor Michel Camarena**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 siete de esta demarcación,----------

---------- C E R T I F I C A:----------

---- Que la (s) copia (s) que antecede (n) formando un legajo que consta de 1 una foja (S) útil (es), concuerda (n) fielmente con su original, el cual cotejé y tuve a la vista, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA
MICH-480704-8W4

Colima, Col. 21 de septiembre de 2021

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, Enrique Salas Paniagua, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Colima; en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXV Legislatura.

PROT [redacted] **RIO**

LIC. EN [redacted] GUA

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOTARIA PUBLICA NO. 7 LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA COLIMA, COL.

CÉDULA 2803213

REGISTRADO A FOJAS 065-14

DEL LIBRO A280

DE REGI[illegible]IONALES Y

GRADO

S. E. P.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

2803213

EN VIRTUD DE QUE ENRIQUE SALAS PANIAGUA

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE

PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE

LIC. EN DERECHO

MEXICO, D.F. A [illegible] DE [illegible] DE 1999

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA

---El Licenciado **Héctor Michel Camarena**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 siete de esta demarcación,----------

---------- C E R T I F I C A: ----------

--- Que la (s) copia (s) que antecede (n) formando un legajo que consta de una foja (s) útil (es), concuerda (n) fielmente con su original, el cual cotejé y tuve a la vista, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA

NOTARIA PUBLICA NO. 7 LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA COLIMA, COL.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE
SALAS
PANIAGUA
ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
15/10/1972

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la

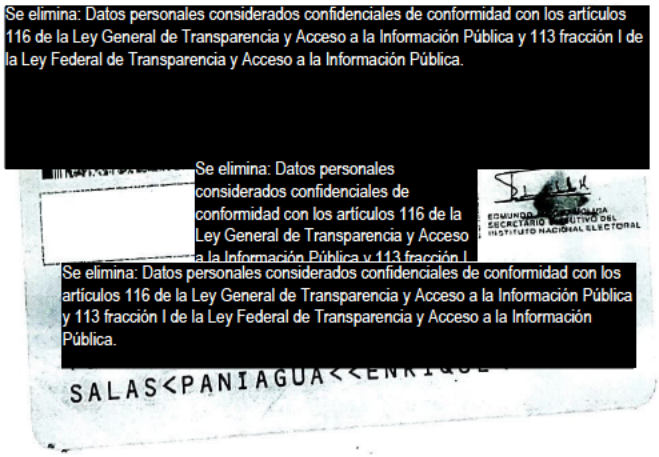
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SALAS<PANIAGUA<<ENRIQUE

-----El Licenciado Héctor Michel Camarena, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 siete de esta demarcación,----------
---------- C E R T I F I C A:----------
---- Que la (s) copia (s) que antecede (n) formando un legajo que consta de 1 UNA foja (S) útil (es), concuerda (n) fielmente con su original, el cual cotejé y tuve a la vista, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA
MICH 480704-8W4

CURRICULUM VITAE

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DATOS PERSONALES		
Nombre (s)	**Apellido paterno**	**Apellido materno**
ENRIQUE	SALAS	PANIAGUA.
CURP		
Fecha de Nacimiento: 15 de Octubre de 1972.		**Edad Cumplida: 48.**
Lugar de Nacimiento	Cihuatlan, Jalisco.	
Edad	48 años.	
Estado Civil	Casado.	

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Teléfono particular

Teléfono móvil

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de

Correo electrónico

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)

Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima, Generación 1991-1996.

Especialista en Derecho Corporativo y Económico por la Universidad Panamericana, Sede Guadalajara. Generación 1999.

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)

Proyectista "A" del Tribunal Electoral de Colima. Abril de 2021.

Juez Cívico del municipio de Villa de Álvarez, Colima. Mayo de 2020.

Abogado Litigante. Apoderado de Banco Santander México, S.A. 1999 a 2020.

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)

Taller de Nulidades Electorales y Casos Prácticos. Escuela Judicial Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Julio 2021.

Seminario de Derecho Contractual, Facultad de Derecho. Universidad de Colima. Mayo 1998.

Seminario de Derecho Procesal Civil y conferencia de Derecho Penal. Universidad de Colima y Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho. CONEPOD. Junio 1997.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE COLIMA

La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento al acuerdo de dicho Órgano Jurisdiccional expide el presente

NOMBRAMIENTO

Al C. **ENRIQUE SALAS PANIAGUA**

Como **PROYECTISTA "A" y TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** de este Tribunal, para que ejerza el cargo referido a partir del 7° de diciembre de la presente anualidad.

Lo anterior por haber sido designado por el Pleno de este Órgano Constitucional Autónomo, durante el desarrollo de la sesión pública celebrada el día jueves 15 de diciembre del actual.

Atentamente

"CONSTITUCIONALIDAD y LEGALIDAD ELECTORAL"

Colima, Col. a 16 de abril de 2021

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE COLIMA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral
otorga la presente

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

CONSTANCIA

a

Enrique Salas Paniagua

Por su participación en el
"Taller de Nulidades Electorales y Casos Prácticos"
Impartido el 15 de julio de 2021
4 horas-clase

Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral

PROGRAMA:

I. **Bases teóricas de las nulidades.**

Imparte:

- **Dra. Gabriela D. Ruvalcaba García**
- **Fecha:** 15 de julio de 2021 **Duración:** 1 horas-clase.

II. **Causales Específicas de Nulidad de Votación recibida en Casilla del Art. 75 de la LGSMIME: Causal a, b, c, d, e, f; Criterios del TEPJF aplicables y Casos Prácticos.**

Imparte:

- **Mtra. Nancy Correa Alfaro**
- **Fecha:** 15 de julio de 2021 **Duración:** 1 horas-clase.

III. **Causal Específica y Genérica de Nulidad de Votación recibida en Casilla del Art. 75 de la LGSMIME: Causal g, h, i, j, k; Criterios del TEPJF aplicables y Casos Prácticos.**

Imparte:

- **Mtro. Julio César Cruz Ricárdez**
- **Fecha:** 15 de julio de 2021 **Duración:** 1 horas-clase.

IV. **Nulidad de Elección y Recuento de Votos.**

Imparte:

- **Mtro. Víctor Manuel Rosas Leal**
- **Fecha:** 15 de julio de 2021. **Duración:** 1 horas-clase.

Validado por:
Mtro. Alejandro Camacho Zavaleta
Jefe de Unidad de Capacitación
de la Escuela Judicial Electoral
Folio: JUC-DCE-«TNEyCP/15/07/2021-005»
Enrique Salas Paniagua

EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿SON COMPETENCIA ELECTORAL?

Por Enrique Salas Paniagua.

20 de Septiembre del 2021

LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Este ensayo hace referencia al conjunto de espacios y mecanismos donde ciudadanas y ciudadanos pueden incidir y decidir sobre asuntos públicos de su incumbencia, más allá de la actividad propia de los representantes.

En un principio la democracia por su etimología significa que el poder (*Kratos*) radica en el pueblo (*demos*), aplicado a una sociedad civilizada se entendería como el gobierno de las mayorías, el Gobierno del pueblo por pueblo es una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno (lo que hay que gobernar) sino también el sujeto que gobierna[1], un gobierno que refleja como un espejo las características, necesidades e intereses de su sociedad.

La doctrina menciona las formas en que puede representarse esta misma:

La **democracia directa**: "Es una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder, y a su vez se define la **democracia indirecta o representativa**: "Es la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernan".[2]

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transpar

Por lo tanto, una participación política es un conjunto de actos y actitudes, enfocados a influir de una forma más o menos indirecta, y legal sobre las decisiones del poder, en el sistema político, con la clara intención de preservar o incidir en la estructura del sistema de interese regularmente dominante.

Participación política y ciudadana comparten esta misma definición general. Quienes gozan de derechos políticos son exclusivamente los ciudadanos, es decir, al hablar de la participación ciudadana, refiriéndose a la acción que realizan los ciudadanos, entendidos como los únicos sujetos que son reconocidos como capaces de participar y ejercer derechos políticos, concretando a la: Participación ciudadana: como, "Conjunto de actividades e iniciativas que los civiles despliegan afectando al espacio público desde dentro y por fuera del sistema de partidos."[3]

Lo anterior puede ser entendido de mejor manera, si se observa que, en el terreno de la política dentro del sistema democrático occidental, ya no solo participan el Estado, los partidos y las formas de organizaciones tradicionales, en la política como en la antigua Atenas, cada vez es mayor la participación de la

---

[1] SALAZAR Luis, Woldenberg José. " Principios y valores de la democracia", cuadernos de divulgación de la cultura democrática, IFE, México, 1997, pág. 15

[2] MERINO, Mauricio. "La participación ciudadana en la democracia", cuadernos de divulgación de la cultura democrática, IFE, México, 1995, pág. 19-20

[3] ESQUIVEL, Soler Edgar, Tesis: Ley de Participación Ciudadana: reconstruyendo un proceso. Instituto Mora. México, 2002. pags. 20-21 y 25.

sociedad civil, el interés por la *res publica* de los ciudadanos es sano para una democracia, como sostiene el ilustrado escritor liberal John Stuart Mill "La participación de todos en los beneficios de la libertad es el concepto idealmente perfecto de gobierno libre"[4].

LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En el contexto actual, las políticas públicas pueden parecer tan distanciadas y desasociadas de las necesidades e intereses de la sociedad, esto genera una *crisis de la representatividad*, lo anterior está llevando a un cambio profundo en la democracia, que llevaran a las instituciones representativas a reformarse estructuralmente, ante las posiciones que cada vez más articula la sociedad civil diferenciadas a la de los estados.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo este mismo tenor, se entiende que la cooperación entre gobierno y edad civil es esencial para la proliferación de la participación ciudadana, en los inos previamente descritos, dentro de los sistemas democráticos esentativos directos, la participación ciudadana se encuentra manifestada a és de las siguientes figuras:

1. **Plebiscito**: "Sirve para que los ciudadanos decidan entre aceptar o rechazar una propuesta que concierne a la soberanía".[5] Consiste en "la consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o constitucional, es decir político, en el genuino sentido de la palabra. No gira en torno a un acto legislativo, sino a una decisión política, aunque susceptible quizá de tomar forma jurídica".[6] Es decir, se aplica a actos de gobierno-administrativos, no de carácter legislativos.

   En México está regulado en leyes locales en entidades como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, entre otros.

---

[4] Tomado del texto de Norberto Bobbio, Liberalismo y democracia, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 75.

[5] PRUD´Homme, Francois Jean, "Consulta popular y democracia directa," Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, IFE, México, 1997, pág. 24

[6] ARTEAGA, Nava Elisur, "Derecho Constitucional", colección textos jurídicos universitarios, Oxford University Press, México, 1999, pág. 90.

Las materias de consulta se circunscriben al marco legal particular de cada entidad. Entre algunas de las materias no válidas de consulta se encuentran la exclusión explícita de actos y decisiones de titulares o representantes del gobierno; cuestiones fiscales, tributarias, del erario; materias reservadas a la federación, etc.[7]

2. El **referéndum** "es el mecanismo de votación y consulta ciudadana que se verifica regularmente y que es objeto de disciplina constitucional en torno a la aprobación o rechazo referente a la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes. La figura permite que el elector comparta de manera complementaria la facultad legislativa del Congreso para dar mayor legitimidad a las prácticas legislativas."[8] Nuestra tradición constitucional llegó a tener esta figura, pero tras las reformas del 20 de diciembre de 2019 se han derogado y sustituido por las figuras de la consulta popular y la revocación de mandato.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La **iniciativa ciudadana** de ley "es el mecanismo de participación por el cual se concede a los ciudadanos la facultad o derecho[9] para presentar propuestas de Ley ante los órganos legislativos." Se pueden clasificar en simples o formuladas; Las primeras son una petición ciudadana de legislación al Poder Legislativo sobre algún tema en particular; y las segundas se refieren a los proyectos de ley elaborados y promovidos directamente por la ciudadanía.[10]

En México es el proyecto de Ley presentado por el equivalente al 0.13%[11] de la lista nominal de electores para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. También es conocida como Iniciativa Popular y se le considera como un mecanismo de la democracia directa, a través del cual se confiere a los ciudadanos el derecho de hacer propuestas de ley al Poder Legislativo.

Al INE se le atribuye la facultad de verificar el porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la constitución.[12]

4. El **presupuesto participativo** "es una de las herramientas de democracia directa en la gestión local se basa en la cogestión y codecisión entre los

---

[7] *Cfr. Con:* Sistema de información Legislativa, **Plebiscito**. http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=183 fecha de consulta: 18/09/2021

[8] **Bobbio, Norberto**. Op Cit, Pp. 1347-1350.

[9] **Art. 35 fracc. VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

[10] **Prud´Homme, François-Jean. México.** Op Cit,

[11] **Art. 71 fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

[12] **Artículo 32 Apartado 2 fracción e, Ley General de Instituciones y Procesos Electorales**

diferentes ámbitos de gobierno locales y la ciudadanía, así pues, al hablar de Presupuesto Participativo, hablamos de la democratización de la gestión pública."[13]

En la ciudad de México cada año, el Congreso Local aprueba el presupuesto de la ciudad y las Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo. Equivale al 3% del presupuesto anual de cada Alcaldía. Esta cantidad se divide de manera igualitaria entre todas las colonias y pueblos que la integran.[14]

5. Es un derecho y una obligación participar en los procesos de **revocación de mandato** y de **consulta popular** ambas figuras adicionadas a la constitución en las reformas publicadas en el DOF el 20 de diciembre del 2019; la primera figura la introduce el artículo 35 en su apartado noveno, y la segunda en el mismo artículo apartado octavo.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revocación se puede convocar por el INE a petición de la ciudadanía en un numero equivalente al 3% de la lista nominal de por lo menos 17 estados cada uno, solamente durante 3 meses después de terminar el tercer año de gobierno, se votará de forma usual, para ser vinculante necesita participar el 40% de la lista nominal y se decidirá por mayoría absoluta. El INE es el encargado de la organización, desarrollo y computo, deberá emitir los resultados al Presidente y estos podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez resueltas las impugnaciones, el mismo Tribunal realizará el cómputo final y en su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

Las consultas populares se deberán llevar a cabo el 1er domingo de agosto, a petición del Presidente, al 33% de alguna de las cámaras o por ciudadanos el 2% de la lista nominal de electores, para ser vinculantes necesitan una participación del 40% de la lista, el INE esta encargado de ellas y podrán ser impugnadas ante la Sala Superior del TEPJF, las

---

[13] Bases sobre el presupuesto participativo como política de participación e integración ciudadana, 05/04/2019, Senado de la República, consultado el 18/09/2021 en sitio web: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/44411-bases-sobre-el-presupuesto-participativo-como-politica-de-participacion-e-integracion-ciudadana.html

[14] ¿Qué es y cómo funciona el Presupuesto Participativo?, Instituto Electoral de la Ciudad de México, Consultado el 18/09/2021 en sitio web: https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/

materias restringidas se mencionan en el apartado 3 de la fracción octava del Artículo 35 de la constitución.

RESULTADOS

Estos son algunos de los mecanismos de participación ciudadana, alguno de participación directa y otros de indirecta, faltan otros como el cabildeo abierto, consejos vecinales, entre otros. La iniciativa popular ha tenido éxito en ocasiones dentro del ámbito legislativo de la República un ejemplos nacional es la iniciativa 3 de 3 (Ley General de Responsabilidades Administrativas) que promueve la transparencia de las personas que ocupan cargos públicos, aunque el plebiscito y el referéndum ya no se encuentren en la constitución si se encuentran dentro de ordenamientos locales, las figuras de moda son la consulta popular de la cual hemos tenido un antecedente bastante reciente el 1ro de Agosto de el presente año, en torno a la pregunta reformulada por la SCJN tuvo una participación del 8% de la lista nominal, no lo suficiente para ser vinculante per si para marcar el inicio de una figura con mucho futuro si se le destina una importante cantidad de recursos que es lo que afirmaba el titular del INE fue lo que hizo falta. Sobre la revocación de mandato seguimos a la espera del primer ejercicio de la misma que podría realizarse en este año, debiendo juntarse las firmas durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre y la petición debería presentarse en los primeros días del mes de diciembre la cual en el supuesto que sea procedente daría al INE la responsabilidad de iniciar con la convocatoria y preparativos correspondientes.

En todo caso los Métodos de Participación Ciudadana, de democracia directa o indirecta, son el futuro para gobiernos y ciudadanías que quieren cortar la brecha política e influir en las decisiones públicas que les conciernen, son movimientos y mecanismos del ejercicio del poder a los cuales nos tenemos que acostumbrar para aumentar la participación, pues el ejercicio de las libertades es ideal para un gobierno libre.

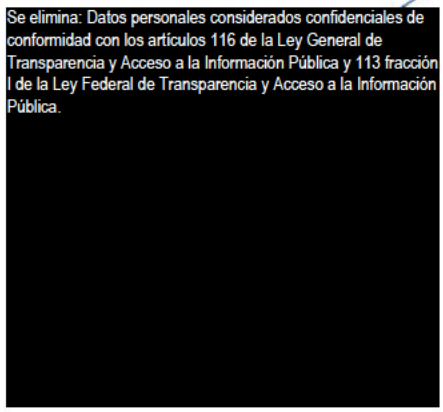

Colima, Colima
20 de septiembre de 2021.

H. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E.

ENRIQUE SALAS PANIAGUA, en cumplimiento al punto siete de la base tercera de la convocatoria emitida por esta Honorable Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, ante ustedes respetuosamente comparezco a exponer algunas de las razones por las que aspiro a ser designado magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Como ciudadano estudioso del derecho, me puedo permitir analizar de forma libre y racional nuestro sistema jurídico mexicano en lo que a materia electoral se refiere y desde luego, estoy seguro de que mi participación podrá ayudar en la exacta aplicación de las leyes electorales que nuestra sociedad requiere en su constante devenir histórico y continuar cumplimiento a cabalidad como hasta hoy lo he realizado, con las expectativas ciudadanas aplicando día con día, nuestro marco jurídico que permita dar continuidad al fortalecimiento institucional y la consecuente paz social mediante la adecuada y correcta interpretación y aplicación de nuestro marco jurídico electoral mexicano y con ello dar continuidad al fortalecimiento institucional y la consecuente paz social que México necesita.

Mi incursión como Magistrado en el Tribunal Electoral de Colima, más allá de una simple incorporación al sistema, me permitirá incorporar mis conocimientos, capacidad y experiencia con un enfoque de libertad y objetividad, con el compromiso institucional de cumplir a cabalidad con todas nuestras disposiciones jurídicas y los principios rectores de nuestro Sistema Electoral Mexicano, así como el cabal cumplimiento en el ejercicio de los derechos humanos.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Hoy por hoy, la participación ciudadana no solamente en los procesos electorales sino en la designación de quienes deben ejercer justicia electoral es cada vez más amplia y exigente para que se designen profesionales que tengan no solamente la capacidad jurídica suficiente, sino también la honorabilidad e integridad indispensables para el ejercicio sano y pleno de la alta responsabilidad pública para la impartición de justicia, legalidad y respeto a los derechos humanos.

Sin duda considero de suma importancia mi experiencia en distintas áreas del derecho, tanto en el ámbito del derecho privado como en el de derecho público, toda vez que he tenido, durante mi trayectoria profesional como abogado con más de 23 años de experiencia profesional, la oportunidad de ejercer libremente la profesión de abogado en las ramas del derecho civil, mercantil y laboral principalmente; así como también, en el servicio público, he tenido la oportunidad de ejercer las ramas del derecho administrativo, tanto local como federal, así como diversos aspectos que tienen que ver con el derecho municipal, lo cual me ha

permitido ver desde una perspectiva objetiva, clara y transparente el acontecer político electoral de nuestro país, y particularmente nuestro Estado de Colima; ejerciendo las funciones públicas que me han sido encomendadas, con objetividad y absoluta independencia, acatando de manera íntegra las leyes que rigen la materia.

Por ello, resulta de especial relevancia la función que realiza el Tribunal Electoral del Estado de Colima, pues al tratarse de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local, le compete resolver en forma definitiva los medios de impugnación previstos en la Ley Estatal correspondiente, es decir, los recursos de apelación y revisión, así como los juicios de inconformidad y; para la defensa ciudadana electoral, Además de realizar el cómputo final y la calificación de la elección de Gobernador Constitucional del Estado y expedir la constancia de Gobernador o Gobernadora Electa, entre otras atribuciones; garantizando en todo momento que sus resoluciones se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad.

En ese sentido, mi mayor motivación para ocupar el tan honroso cargo de Magistrado Electoral numerario, tiene su origen con mi formación cívica, política y profesional, y obedece sin duda a mi convicción de preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de nuestra democracia mexicana y garantizar a los ciudadanos dentro del marco constitucional y legal, el libre ejercicio de los derechos político-electorales y humanos, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvando desde luego, en la promoción y difusión de la cultura cívica, política y democrática.

Considero que mis convicciones personales y mis valores cívicos y democráticos, junto con mi formación profesional, me permiten aspirar legítimamente a formar parte como Magistrado numerario del Tribunal Electoral de Colima; para contribuir desde esta trinchera, al desarrollo político y democrático del Estado y de nuestro País, y nos da la oportunidad de garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de los partidos políticos, en aquellos casos que sean sometidos a la jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral de Colima, se ajusten a los principios de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad con la finalidad de fortalecer las instituciones democráticas del Estado Mexicano.

Expreso a ustedes respetuosamente mi más alta y distinguida consideración.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Colima, Col. 21 de septiembre de 2021

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Colima, así como las determinaciones que deriven de la misma".

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

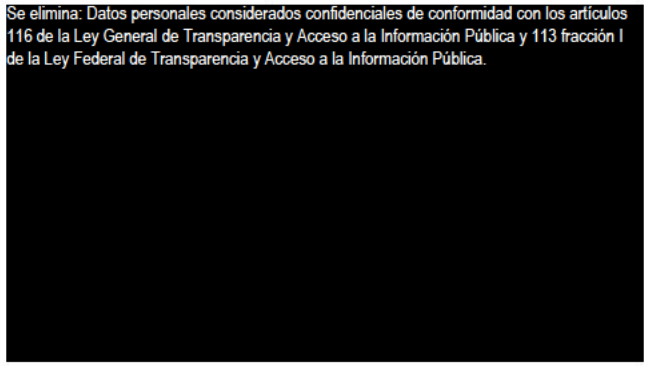

LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

otorga a

Enrique Salas Paniagua

el título de

Licenciado en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la Ley y haber sido aprobado por unanimidad de votos en el examen profesional que sustentó el día 13 de Noviembre de 1998, según constancias que obran en los archivos de esta Institución.

"Estudia, Lucha y Trabaja"

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los 18 días del mes de Noviembre del año 1998.

Firma del Interesado.

Cotejado

El Rector.

Dr. Carlos Salazar Silva.

RECTORIA

El Secretario General

Dr. Justino Pineda Larios

SECRETARIA GENERAL

ESTE TITULO QUEDO REGISTRADO HOY, A FOJAS 081 F DEL LIBRO 17 DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES, BAJO EL NUMERO 8369

Colima, Col., a 2 de diciembre de 1998

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JUSTINO PINEDA LARIOS

UNIVERSIDAD DE COLIMA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registro 065

Libro A280

Títulos profesionales y académicos

Número 14

Folio No. 2803213

Dado, D. F. a 7 de enero de 1999

EL REGISTRADOR

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICION DE ORDENES

----El Licenciado **Héctor Michel Camarena**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 siete de esta demarcación,----------

----------C E R T I F I C A:----------

--- Que la (s) copia (s) que antecede (n) formando un legajo que consta de 1 una foja (S) útil (es), concuerda (n) fielmente con su original, el cual cotejé y tuve a la vista, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, a 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA
MICH-430704-8W4

LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA NOTARIA PUBLICA